

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**  
**RECURSO DE REVISIÓN**  
**TESLP/RR/24/2021**

LA LICENCIADA ALICIA DELGADO DELGADILLO, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ-----  
CERTIFICA: QUE EN EL EXPEDIENTE TESLP/RR/24/2021, FORMADO CON MOTIVO DEL RECURSO DE REVISIÓN, PROMOVIDO POR EL C. JOSÉ IGNACIO GÓMEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN CONTRA DE: "DICTAMEN DE REGISTRO DE LAS LISTAS DE CANDIDATOS A REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DE FECHA 21 DE MARZO DE MARZO DE 2021, EMITIDO POR EL COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE TANLAJAS, S.L.P.", EL PROPIO TRIBUNAL DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO.-----

**ACUERDO PLENARIO CUMPLIMIENTO**

**RECURSO DE REVISION.**

**EXPEDIENTE:** TESLP/RR/24/2021

**PROMOVENTE:** JOSE IGNACIO GOMEZ GARCIA.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE TANLAJAS

**MAGISTRADA PONENTE:** YOLANDA PEDROZA REYES.

**SECRETARIA:** MA. DE LOS ANGELES GONZÁLEZ CASTILLO.

San Luis Potosí, S.L.P., a 29 veintinueve de abril de dos mil veintiuno.

Vistos, para acordar sobre las constancias remitidas por la Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, relativas al cumplimiento dado a la sentencia emitida el catorce de abril de los corrientes, por el pleno de este Tribunal Electoral dentro del recurso identificado al rubro; y,

**RESULTANDO:**

**I. Sentencia.** El catorce de abril<sup>1</sup>, este Tribunal Electoral determinó revoca el dictamen, emitido por el Comité Municipal electoral de Tanlajás, S.L.P. Al respecto, los efectos fueron los siguientes:

*“Por tales razonamientos, se determina:*

---

<sup>1</sup> Todas las fechas corresponden a la presente anualidad, salvo precisión en contrario.

- a) **Se revoca el Dictamen emitido por el Comité Municipal Electoral de Tanlajás, S.L.P.**, que dicto de improcedente el registro de las listas de candidatos a regidurías de representación proporcional, propuestas por el Partido Político de la Revolución Democrática para el Ayuntamiento de Tanlajás, S.L.P.;
- b) **Se ordena al Comité Municipal Electoral de Tanlajás, S.L.P.**, para que en el término de **24 veinticuatro horas siguientes a la notificación de la presente resolución**, emita un nuevo dictamen en el que declare procedente el Registro de la lista de Candidaturas a regidurías de representación proporcional, propuesta por el Partido Político de la Revolución Democrática, para el Ayuntamiento de Tanlajás, S.L.P.

*Debiendo notificar dentro de las **24 veinticuatro horas siguientes** la nueva determinación al Partido de la Revolución Democrática, por conducto de su representante ante el Comité Municipal Electoral de Tanlajás, S.L.P.*

*Asimismo, deberá dentro las **24 veinticuatro horas siguientes** a la emisión del dictamen correspondiente, informar a este Órgano Jurisdiccional el cumplimiento de la presente sentencia, así como las constancias que lo acrediten.*

- c) **Se vincula al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana**, a efecto de que, en auxilio de las funciones de este Tribunal Electoral, realice por su conducto las gestiones concernientes a notificar la presente sentencia al Comité Municipal Electoral de Tanlajás, S.L.P., y remita a este órgano las constancias que acrediten dicha notificación.

*Para lo anterior, este Tribunal Electoral remitirá al CEEPAC, el oficio correspondiente con copia certificada de la presente resolución, para los efectos de notificación antes precisados.”*

**II. Recepción de constancias.** El diecisiete de abril, se recibió escrito firmado por la Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual informa a este Tribunal Electoral el cumplimiento de sentencia, dentro del expediente TESLP-RR-24/2021 así como, los siguientes anexos.

- Copia certificada de la notificación realizada por el CEEPAC al Comité Municipal Electoral de Tanlajás, S.L.P., relativa a la resolución de fecha catorce de abril, emitida por Organo Jurisdiccional (TESLP/RR/24/2021).
- Copia certificada de dictamen en el que se declaró procedente el Registro de la lista de Candidaturas a regidurías de representación proporcional, propuesta por el Partido Político

de la Revolución Democrática, para el Ayuntamiento de Tanlajás, S.L.P.

- Copia certificada de la notificación realizada al representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, relativo al dictamen que declara de procedente el Registro de la lista de Candidaturas a regidurías de representación proporcional, propuesta por el Partido Político de la Revolución Democrática, para el Ayuntamiento de Tanlajás, S.L.P.

**III. Cumplimiento.** De la documentación recepcionada, se advierte que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, notifico por su conducto al Comité Municipal Electoral de Tanlajás, S.L.P., la resolución de fecha catorce de abril, dentro del expediente TESLP/RR/24/2021.

Así como que la Autoridad Responsable, emitió un nuevo dictamen que declara de procedente el Registro de la lista de Candidaturas a regidurías de representación proporcional, propuesta por el Partido Político de la Revolución Democrática, para el Ayuntamiento de Tanlajás, S.L.P., notificando de esta determinación al Partido Político de mérito.

Actos realizados, dentro de los plazos establecidos por este Tribunal Electoral. En ese orden de ideas, se tienen por cumplido lo ordenado en el presente recurso.

**IV. Notificación.**

- a) Se vincula al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, a efecto de que, en auxilio de las funciones de este Tribunal Electoral, realice por su conducto las gestiones concernientes a notificar el presente cumplimiento de sentencia al Comité Municipal Electoral de Tanlajás, S.L.P., y remita a este órgano las constancias que acrediten dicha notificación.

Por ende, este Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Se tiene por cumplida la sentencia dictada en el Recurso de Revisión, identificado como TESLP/RR/24/2021.

**SEGUNDO.** Notifíquese personalmente a la parte actora y por oficio a la autoridad responsable.

En su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

**A S Í**, por unanimidad de votos lo resolvieron y firman las Magistradas y Magistrado que integran el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, quien además es la Presidenta del citado órgano jurisdiccional; Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, ponente del presente asunto; y, Maestro Rigoberto Garza de Lira, quienes actúan con Secretaria General de Acuerdos que autoriza y da fe de su actuación, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, y Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciada Ma de los Angeles González Castillo. Doy fe. *Rúbricas.*

QUE EL PRESENTE TESTIMONIO CERTIFICADO, ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL, DE DONDE SE COMPULSÓ EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL DEL ESTADO DE MISMO NOMBRE, A LOS 29 VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, PARA SER REMITIDA EN 02 DOS FOJAS ÚTILES, AL COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE TANLAJAS, S.L.P., COMO ESTA ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN DICTADA POR ÉSTE ÓRGANO COLEGIADO EL DÍA DE LA FECHA. DOY FE. -

**LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO.**

**LICENCIADA ALICIA DELGADO DELGADILLO.**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ  
RECURSO DE REVISIÓN  
TESLP/RR/24/2021

**MAESTRA DENNISE ADRIANA PORRAS GUERRERO  
MAGISTRADA PRESIDENTA**

**LICENCIADA YOLANDA PEDROZA REYES.  
MAGISTRADA**

**MAESTRO RIGOBERTO GARZA DE LIRA.  
MAGISTRADO**

**LICENCIADA ALICIA DELGADO DELGADILLO  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

<https://www.teeslp.gob.mx>